



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

La plaza de Farmacéutico del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta capital, dotada con 750 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba; y para proveerla se saca á oposicion en cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del Reglamento de 22 de Julio de 1864.

Los aspirantes, reuniendo las circunstancias de ser Español, tener 25 años de edad cumplidos, ser Doctor ó Licenciado en Farmacia, y acreditar buena conducta moral, deberán presentar sus solicitudes en este Gobierno de provincia dentro del plazo de un mes á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, acompañadas de los títulos originales ó copia legalizada de los mismos, relacion de sus méritos y servicios y los demás documentos necesarios para acreditar en debida forma el derecho de ser admitidos á la oposicion.

Los ejercicios consistirán: el 1.º en escribir una disertacion sobre

un punto general de la facultad en el espacio de cinco horas, y en completa incomunicacion: el 2.º, en reconocer y clasificar en el espacio de dos horas, tres objetos de materia farmacéutica, y tres plantas medicinales de familias distintas, sin consultar para ello libro alguno: el 3.º en elaborar un producto químico medicinal y otro farmacéutico: y el 4.º en analizar cualitativamente un producto químico, medicinal, adulterado.

Estos cuatro ejercicios se practicarán con entera sujecion á las formalidades que se preceptúan en la disposicion 15 del art. 14 del citado Reglamento, y tendrán lugar dentro de los plazos fijados por el mismo, en la sala de Juntas del referido Hospital, y ánte el Tribunal de censura que al efecto será nombrado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 9 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Sanidad.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

«A los Gobernadores de las provincias marítimas digo con fecha 22 de Octubre último lo siguiente:—En cumplimiento de lo preceptuado por Real orden de

esta fecha y á fin de que para el dia 1.º de Enero próximo puedan publicarse los escalafones de los empleados activos, cesantes y honorarios del ramo de Sanidad marítima, esta direccion ha resuelto dirigirse á V. S. haciéndole las prevenciones siguientes:—1.º Todos los empleados de las direcciones especiales de Sanidad marítima incluso los de los puertos de 4.ª clase y médicos honorarios de esa provincia; deberán presentar sus hojas de servicio documentadas á ese Gobierno de provincia ánte del 30 de Noviembre próximo venidero; compulsadas debidamente con los documentos justificativos que se devolverán á los interesados, se remitirán á esta direccion certificadas y calificadas por V. S. por el correo del dia 10 de Diciembre.—2.º Los empleados cesantes del ramo que deseen figurar en el escalafon de su clase deberán presentar sus hojas de servicios en la misma forma y plazos señalados para los empleados activos y médicos honorarios.—3.º Los empleados cesantes que dejen pasar el plazo marcado sin presentar sus hojas de servicios documentadas, no podrán figurar en los escalafones de su clase, y perderán su derecho á las vacantes por turno de antigüedad, figurando despues cuando soliciten ser agregados al cuerpo, los últimos del escalafon á cuya clase pertenezcan.—4.º V. S. reproducirá esta circular y la Real orden que la motiva por espacio de tres dias consecutivos en el Boletín oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes y directores de

los puertos la fijen en los sitios de costumbre, para que obtenga la mayor publicidad posible.—Y 5.º Esta direccion se promete del celo de V. S. desplegará la mayor actividad en el cumplimiento de este servicio.

Y para que no pueda seguirse perjuicio á los empleados cesantes del ramo de Sanidad marítima que residan en la provincia del digno mando de V. S. he dispuesto comunicar á V. S. la preinserta orden con el fin de que se sirva disponer su inmediata publicacion en el Boletín oficial, señalando á los interesados hasta el dia 31 del corriente para la presentacion en ese Gobierno de sus hojas de servicio en la forma designada, cuyos documentos remitirá V. S. á este Centro directivo, en el correo del 10 de Enero próximo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Diciembre de 1867.—El Director general, Juan Cabero.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia de los dias 14 15 y 17 del actual, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que tengan su residencia en esta provincia, para que presenten sus hojas de servicios hasta el dia 31 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Circular.

Próxima ya la época de que los Alcaldes remitan á este Gobierno de provincia los estados que previene el art. 5.º de la Real orden de 25 de Enero de 1865, respecto á los alojamientos y bagajes suministrados en todo el presente año, á contar desde 1.º de Enero

al 31 de Diciembre, á las armas del Ejército; recomiendo muy particularmente á los mismos que no demoren la remision de aquellos, llegada la época del 31 del actual, verificándolo hasta el día 8 de Enero próximo viniente, arreglados en un todo á los modelos que á continuacion se espresan, prometiéndome de su buen celo que no darán lugar á recuerdos que

son siempre enojosos, y consecuencia inmediata de una morosidad injustificada que sobre decit mucho en contra de los funcionarios que los ocasionan, patentizan la indiferencia con que se miran las disposiciones superiores y entorpecen la buena marcha de la administracion. En los pueblos que, durante el presente año, no se hayan sumi-

nistrado alojamientos ni bagajes, será suficiente un oficio en que así se manifieste; pero los que tengan necesidad de remitir los citados, se ajustarán estrictamente á los referidos modelos, espresando los cuerpos á que hayan pertenecido los que han solicitado los alojamientos y bagajes. Zaragoza 9 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Pueblo de

Año de 1867.

Partido de

Relacion del servicio de bagajes prestado al Egército durante el año presente.

| Armas é Institutos á quienes se suministraron alojamientos. | CABALLERIAS. | | | | CARROS DE BUEYES. | CARROS DE CABALLERIAS. | | | | | | | | |
|---|--------------|----------------|----------|----------------|-------------------|------------------------|-----------------|----------------|---------|----------------|----------|----------------|------------|----------------|
| | MAYORES. | | MENORES. | | BUEYES. | | UNA CABALLERIA. | | DE DOS. | | DE TRES. | | DE CUATRO. | |
| | Núm. | Precio abonad. | Núm. | Precio abonad. | Núm. | Precio abonad. | Núm. | Precio abonad. | Núm. | Precio abonad. | Núm. | Precio abonad. | Núm. | Precio abonad. |
| Administracion militar. | | | | | | | | | | | | | | |
| Alabarderos. | | | | | | | | | | | | | | |
| Artilleria. | | | | | | | | | | | | | | |
| Caballeria. | | | | | | | | | | | | | | |
| Carabineros del Reino. | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuerpo castrense. | | | | | | | | | | | | | | |
| Estado mayor general del Egército | | | | | | | | | | | | | | |
| Estado mayor (C. facultativo de) | | | | | | | | | | | | | | |
| Estado mayor de plaza. | | | | | | | | | | | | | | |
| Guardia civil. | | | | | | | | | | | | | | |
| Ingenieros. | | | | | | | | | | | | | | |
| Infanteria. | | | | | | | | | | | | | | |
| Justicia militar. | | | | | | | | | | | | | | |
| Sanidad militar. | | | | | | | | | | | | | | |
| Presos pobres y transeuntes. | | | | | | | | | | | | | | |

Fecha y firma.

Pueblo de

Año de 1867.

Partido de

Relacion de los alojamientos suministrados al Egército durante el presente año.

| Armas é Institutos á quienes se suministraron alojamientos. | Fecha del pedido de los alojamientos. | | OFICIALES GENERALES. | | | GEFES. | | | OFICIALES. | | | TROPA. | | | TOTALES. | |
|---|---------------------------------------|------|----------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------|----------------------------|
| | Mes. | Dia. | Núm. de alojados. | Duracion de cada alojamiento.-Dias. | Total de dias de alojamiento. | Núm. de alojados. | Duracion de cada alojamiento.-Dias. | Total de dias de alojamiento. | Núm. de alojados. | Duracion de cada alojamiento.-Dias. | Total de dias de alojamiento. | Núm. de alojados. | Duracion de cada alojamiento.-Dias. | Total de dias de alojamiento. | Núm. de alojados. | Total de dias de alojados. |
| | Administracion militar. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Alabarderos. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Artilleria. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Caballeria. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Carabineros del Reino. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuerpo castrense. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estado mayor general del Egército | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estado mayor (C. facultativo de) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estado mayor de plaza. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Guardia civil. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ingenieros. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Infanteria. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Justicia militar. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sanidad militar. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Presos pobres y transeuntes. | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fecha y firma.

Circular.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 16 de Noviembre último la Real orden siguiente.

«Habiendo manifestado á este Ministerio algunos Gobernadores que con arreglo á lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1855, remiten al Inspector de la Gaceta los anuncios de las vacantes que ocurren de Secretarios de Ayuntamiento con el fin de que se publiquen en dicho periódico, y que el Administrador del mismo se dirige á las Municipalidades reclamando el importe de la insercion fundándose en lo que dispone la Real orden de 2 de Junio de 1857; y á fin de evitar en lo sucesivo dudas y reclamaciones que solo causan entorpecimiento en la buena administracion y de que haya una base que sirva de norma general, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar diga á V. S. 1.º que con arreglo á la condicion 10.ª del pliego de condiciones para la impresion, publicacion y reparto de la Gaceta, todos los anuncios de interés público está obligado el contratista á insertarlos gratuita é inmediatamente y 2.º, que por el párrafo 21, artículo 95 de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos mandada observar con sus reformas por Real decreto de 21 de Octubre de 1866, se determina obligatoria la suscripcion al Boletín oficial en todos los pueblos del Reino y á la Gaceta de Madrid en las cabezas de partido judicial y demás distritos municipales que excedan de 600 vecinos. En virtud de las anteriores consideraciones cuidará V. S. de que todos los Ayuntamientos de la provincia de su mando, que tenga el número de vecinos que marca el artículo 95 ya citado de la ley municipal se suscriban á la Gaceta, y de este modo se evitarán nuevas reclamaciones, puesto que los que no lleguen al espresado número de vecinos, no tienen obligacion de suscribirse, y el contratista tiene la obligacion de insertar gratis sus anuncios oficiales de interés público.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las municipalidades de esa provincia.»

Cuya Real orden he dispuesto publicar en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento por los Ayuntamientos que se citan.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Pedro Benito y Pardo, natural de Villanueva de Cameros, de estado soltero, de 51 años de edad, sin oficio ni domicilio conocido á fin de que dentro del preciso término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación procedente de las diligencias de egecucion de sentencia en causa formada contra el mismo sobre vagancia y mendicidad; pues de no verificarlo seguirán las diligencias su curso correspondiente parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, José Colomer.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á don José Bertran vecino que fué de esta ciudad, para que en el preciso término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír una notificación en el espediente de egecucion de sentencia de causa seguida contra D. Antonio Alsina á instancia de dicho Bertran; apercibido que de no verificarlo, se seguirá el espediente adelante parándole en su lugar el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mando de S. S.ª, Fernando Broquera.

Por el presente se cita llama y emplaza á Manuel Dominguez trabajador que ha sido en la herrería del término de Urda para que dentro del preciso término de 8 dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia judicial parándole en caso de no verificarlo el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, José Colomer.

D. Antonio Vergara, Abogado y Juez de paz de la villa de Ateca, Egerciento la judicatura ordinaria de este partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Andrés Sison natural de Bubierca, de estado soltero, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á extinguir en las Cárceles del mismo 12 dias de prision correccional que le han

sido impuestos en sustitucion de los gastos del juicio de la causa seguida contra el mismo sobre hurto de dos cabras á Benito Lázaro, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en la villa de Ateca á 5 de Diciembre de 1867.—Antonio Vergara.—Por su mandado, Pascual Soriano.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto, cito llamo, y emplazo á Natalio Añon, soltero, natural de Cascante y sin domicilio fijo, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado con objeto de hacerle saber una providencia de S. E. la Sala primera de la Audiencia de este Territorio, y que sufra en las Cárceles Nacionales del mismo 15 dias de prision sustitutoria que se le imponen en causa contra el mismo y otro sobre estafa, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 7 de Diciembre de 1867.—Casimiro Felez.—Por su mandado, José Azpelicueta.

Hago saber: Que por D. Clemente Navarro vecino de Los Fayos se acudió á este Juzgado por solicitud de 20 de Noviembre último pidiendo se le incluyese en las listas electorales para Diputados á Cortes, y por auto de este dia he acordado se publique dicha pretension en los sitios públicos y de costumbre de dicha ciudad y Boletín oficial de la provincia, con objeto de los que se crean con derecho y quieran impugnarla comparezcan ó se presenten á realizarlo en el término de 20 dias.

Dado en Tarazona á 4.º de Diciembre de 1867.—Casimiro Felez.—Por su mandado, José Azpelicueta.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á Joaquin Berroy y Pocino natural de Santa María de Buille, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa contra el mismo

sobre quebrantamiento de condena, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirá la causa contra el mismo en su ausencia y rebeldía.

Dado en Zaragoza á 5 de Diciembre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Serrano.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á Eusebio Mariano Jun y Rodrigo, natural y residente en Villafeliche, conocido por Manuel, soltero, alfarero de 34 años de edad, para que en término de 9 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones y muerte subseguida de José Pascual Rubio, con apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Daroca á 7 de Diciembre de 1867.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Inocencio Emperador.

D. Pedro Ponz, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Sos.

Certifico: Que en el incidente promovido por Francisca Valeta y Navarro, viuda de Simon Abadia, vecina de Uncastillo, en solicitud de que se la declare pobre para litigar, se dictó la siguiente:

Sentencia. En la villa de Sos á 5 de Diciembre de 1867; el señor D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos en demanda de ser declarada Francisca Valeta, vecina de Uncastillo, pobre para litigar con su nuera Isabel Arbuties, representada la Valeta por el procurador D. Jorge Fuentes.

Resultando que en 2 de Octubre último, el procurador D. Jorge Fuentes, en representacion de Francisca Valeta Navarro, se presentó con poder bastante, interponiendo accion y querrela criminal por injurias graves contra la Isabel Arbuties su convecina, casada con Manuel Abadia, y por un otrosí solicitó que dicha Francisca fuese declarada pobre para litigar.

Resultando que conferido traslado de dicho incidente de pobreza á Isabel Arbuties y Promotor fiscal, este lo evacuó, sin oposi-

cion, y por la no comparecencia de aquellas le fue acusada la rebeldia y se la declaró rebelde, entendiéndose las actuaciones posteriores a esta fecha con los estrados del Juzgado.

Resultando que por informacion de tres testigos contestes, y certificacion con referencia al amilaramiento y matricula de subsidio, se ha justificado que Francisca Valeta, viuda de Simon Abadia no posee bienes que la produzcan ni con mucho los 16 rs. vellon diarios, que es el doble jornal que se reputa á un bracero ordinariamente.

Considerando que la deposicion conteste de tres testigos mayores de toda escepcion, producen prueba plena, y que esta se halla robustecida por la certificacion mencionada.

Vistos los arts. de la ley de Enjuiciamiento civil 181 y 82, 1.185 y 1.190, por ante mi el escribano dijo:

Que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal y como tal con opcion á los beneficios concedidos á los de su clase en el primero de dichos artículos, pero sin perjuicio en su caso de lo dispuesto en el 198 de la expresada ley, á la referida Francisca Valeta, en la querrela que tiene entablada contra la citada Isabel Arbuties, vecina de Uncastillo, sobre injurias graves. Notifiquese esta sentencia á las partes haciéndose saber por la rebelde en los estrados del juzgado é insertándose en el Boletin oficial de la provincia.

Así definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez de que doy fé. — Timoteo Diez. — Ante mi, Silvestre Iso.

Para que conste cumpliendo con lo prevenido, libro el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, en Sós á 6 de Diciembre de 1867. — Pedro Ponz.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente se cita y llama á cuantas personas puedan dar alguna razon sobre la causa ó motivo que produjo la sumersion en el Canal Imperial, de una jóven de 11 á 12 años de edad, cuyo cadáver, que se ignora su identidad y procedencia, se encontró desnudo en dicho Canal debajo de la almenara llamada de San Pascual en jurisdiccion de la villa de Córtes el día 5 de Octubre

último, para que comparezcan en este juzgado dentro de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á manifestar cuanto sepan sobre el particular.

Dado en Tudela á 5 de Diciembre de 1867. — Saturnino de Ceano Vivas. — Por su mandado, Santiago Gimenez. 2

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido los testimonios de los ingresos obtenidos en sus respectivas Depositarias por productos de los bienes de propios, ó negativos donde no los hubiere, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, darán cumplimiento inmediatamente á este servicio; advirtiéndolo á los que en tal caso se encuentran, que si hasta el día 20 del presente mes no envian los citados documentos, y satisfacen lo que en virtud de ellos adeuden, se verá obligada esta Administracion á expedir comisiones de planton á espensas de los Alcaldes y Secretarios hasta que lo verifiquen; teniendo presente que en lo sucesivo si no dirigen aquel documento hasta el 5 del mes inmediato de haber finado cada trimestre, la anterior disposicion se llevará á efecto sin otro aviso.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1867. — Ventura de la Peña.

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 25 del último Noviembre me remite el siguiente anuncio.

«Esta vacante en la Universidad de Granada una de las cátedras de lengua griega correspondiente á la Facultad de Filosofia y letras la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 de la Ley de Instruccion pública y al 8.º del Real decreto de 19 de Julio último entre los catedráticos supernumerarios de la facultad y los de Institutos que reunan las condiciones que previene el art. 58 del de 22 Enero último.

— Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1867. — El Rector, Jacobo de Olleta.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Indeterminado. — Circular.

Existiendo depositada en la Caja sucursal de esta provincia la cantidad de 2,400 escudos entregados por la Junta Barcelonesa de socorros á los heridos de África para repartirlos á prorata entre los individuos que habian pertenecido á los tercios de voluntarios catalanes que sirvieron en la última guerra de África y les cupo la suerte de soldados, ingresando en el ejército activo, lo hago público por medio de este periódico oficial y de los de las demás provincias, para que los que se crean interesados y quieran hacer reclamacion, presenten sus solicitudes correspondientemente documentadas á este Gobierno de provincia en el término de 30 dias los que se hallen en este Principado, de 40 los que en cualquiera de las provincias de la Peninsula, Islas Baleares y Canarias, de tres meses, los que en las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Fernando Poo, y de seis los que en Filipinas; en la inteligencia de que los que no reclamen en este tiempo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 50 de Noviembre de 1867. — El Gobernador, Romualdo Méndez de San Julian.

BANCO DE ZARAGOZA.

Los poseedores de acciones al portador de este Banco, que con arreglo al art. 57 de los Estatutos quisieran tener derecho á concurrir á la próxima Junta general ordinaria de accionistas, se servirán depositarlas al efecto en la secretaria de este establecimiento hasta el 31 de este mes, librándoles el correspondiente resguardo para que puedan retirarlas celebrada que sea la Junta general.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1867. — El Director, J. Bruil. 2

CUERPO DE INGENIEROS

de Montes.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador

civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 600 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables de la partida Paco-malo y Hoya de la fuente del monte Umbria del molino del pueblo de Purujosa.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 14 de Enero próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1867. — El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 400 escudos, el aprovechamiento de 4.000 pinos marcados en el monte Bardena alta de la villa de Egea.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 15 de Enero próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1867. — El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

MOTEPIO UNIVERSAL.

Los Sres. suscritores á esta compañía cuyas pólizas se hallan comprendidas en los números 58151 al 74859, que tienen el derecho de liquidar en el primer semestre de 1868, deberán manifestar hasta 31 de Diciembre próximo su voluntad de que dicha liquidacion sea definitiva, ó su deseo de continuar por otro quinquenio; haciéndolo en carta dirigida á la compañía.

Lo que se avisa á los interesados para que no aleguen ignorancia. Zaragoza 20 de Agosto de 1867. — El Subdirector, Manuel Galindo.

Imprenta de Antonio Gallifa.